



**SECRETARIA: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 19 de diciembre 2022**

Informo al señor Juez, que la anterior demanda proveniente de la oficina Judicial de esta ciudad, en reparto verificado en esa misma oficina el conocimiento le correspondió a este Juzgado 70-001-40-03-002-2022-000567-00. A su despacho.

Libro Radicador No. 1 de 2022.
Radicado bajo el No. 2022-00567-00
Folio No. 0567

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL.
Sincelejo, Sucre, 19 de diciembre 2022**

Visto el anterior informe de la secretaria, se ordena:

Aprehéndase el conocimiento de la presente demanda, radíquese en el libro respectivo y vuelva al despacho para proveer.

CÚMPLASE

RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
Juez



JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO.

Dieciocho (18) de enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Radicado No. 2022-00567-00.

Como quiera que, del documento acompañado a la demanda, consistente en un Pagare resulta a cargo del ejecutado, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, y como se encuentran reunidos los requisitos exigidos en el artículo 422 y 430 del C.G.P. siendo este juzgado el competente para conocer de la acción en razón de la cuantía y el domicilio del ejecutado, se.

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía Ejecutiva Singular de Menor Cuantía en contra de **JUAN ADOLFO ANAYA CONTRERAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.838.802 a favor de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, identificado con **NIT No. 860.035.827 - 5** Representada Legalmente para Asuntos Judiciales por SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ, a través de Apoderada Judicial, por la cantidad dineraria de:

Pagare No. 3042376: por valor de **CIENTO CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$104.605.889)**, por concepto de capital insoluto, más los intereses moratorios a la tasa 43,26%, efectivo anual, a partir del veintidós (22) de noviembre de 2022; más la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$5.785.672)**, por concepto de intereses causados y no pagados, hasta que se verifique su pago total, más las costas procesales que se causen en este asunto.

Todo lo deberá pagar la ejecutada en el término de cinco (5) días tal como lo establece el Art. 431 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese este proveído conforme lo establece el artículo, 91, 290, 292, 293 del C.G.P., Artículo 8 de la ley 2213 del 13 Junio de 2022, entréguese copia de la demanda y sus anexos.

TERCERO: Archívese copia de la demanda.

CUARTO: Téngase a la Abogada **MARIA ROSA GRANADILLO FUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.004.543 expedida en San Juan del Cesar y con Tarjeta Profesional No. 85.106 del C. S. de la J., como Apoderada Judicial de la parte ejecutante **BBVA COLOMBIA**, identificado con **NIT No. 860.003.020 - 1 BANCO COMERCIAL AV VILLAS**, identificado con **NIT No. 860.035.827 - 5** Representada Legalmente para Asuntos Judiciales por SANDRA MILENA OTERO ALVAREZ, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.

QUINTO: Ordénese a la parte ejecutante para que en cumplimiento de lo expuesto en el artículo 265 y s.s., exhiba el documento que sirvió de recaudo ejecutivo en esta contención consistente en el **Pagare No. 3042376**

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10ba9f9253bf97d192505d67770881ed18924745e75759abf33625d6e6368b54**

Documento generado en 18/01/2023 09:17:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>